



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



“CONTRATO DE OBRA” CONSTRUCCION CONCRETO HIDRAULICO EM FINAL 2ª. CALLE PONIENTE BARRIOSAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Este CONTRATO, se ha celebrado el 15 de enero de dos mil quince, representada en este acto por El Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Santiago de María ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio en [REDACTED], con Documento Unido de Identidad No. [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Alcalde, según consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 28 de abril de 2012 en adelante “El Contratante”, y CESAR ALEXANDER HERNÁNDEZ VENTURA, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio constituido en [REDACTED] con Documento Unido de Identidad No. [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A. DE C.V. en adelante denominado “El Contratista”.

Considerando que el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras del Proyecto **CONSTRUCCION CONCRETO HIDRAULICO EN FINAL 2ª. CALLE PONIENTE BARRIOSAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN;** y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar. Por un monto de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 22/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$198,863.22)**, en un plazo de ejecución de la obra de CIENTO VEINTE días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de la obra

POR LO TANTO LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formarán parte de este Contrato.
2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el Contratista conviene en ejecutar y terminar las Obras y subsanar cualquiera defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



4. El Contratista, será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales vigentes y accidentes de trabajo en relación a su personal y al de sus subcontratistas que directa o indirectamente desarrollen tareas conducentes al cumplimiento del contrato, como así también de los daños a terceros, liberando al Contratante de toda responsabilidad al respecto.
5. El contratista deberá de utilizar en la medida de lo posible, mano de obra local reduciendo al mínimo la necesidad de mano de obra externa al municipio, tal como lo establece el manual operativo del proyecto.
6. Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponga, los siguientes documentos:
 - a. El Contrato
 - b. La Notificación de Adjudicación
 - c. Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias emitidas durante el transcurso del proceso de licitación.
 - d. La oferta del Contratista aceptada por el Contratante.
 - e. Las partes A a D del "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras".
 - f. Las especificaciones técnicas (Parte E "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras")
 - g. Los planos (Parte F del "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras")
 - h. Lista de Módulos o Plan de Ofertas
 - i. Guía del Realizador FISDL
 - j. Documentos técnicos (Estudios de acuerdo a la tipología del proyecto, memorias de cálculo de los diseños del proyecto de acuerdo a la tipología, documentos legales de tenencia de propiedades y permisos de paso, carta de responsabilidad profesional emitida por el formulador del proyecto. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato
 - k. Bitácoras del sub proyecto
 - l. Estimaciones de obra
 - m. Acta de recepción final

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sea oral o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales prevalece el texto del contrato.

7. Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo del Contratista, según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



8. El contratista deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco

9. Para cualquier cuestión emergente de este Contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de El Salvador, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

10. Las partes constituyen domicilios legales en los anteriormente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada.

ALCALDIA SANTIAGO DE MARIA
Roberto Edmundo González Lara
Contratista

CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A DE C.V
Cesar Alexander Hernández Ventura
Contratante

AUTENTICA

En la ciudad de Santiago de María, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil quince. Ante Mí, **David Ernesto Recinos Urrutia**, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores El Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Santiago de María **ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio en [REDACTED] XXXX Santiago de María, con Documento Unido de Identidad No. [REDACTED] XXXXX y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Alcalde, según consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 28 de abril de 2012 en adelante "El Contratante", y **CESAR ALEXANDER HERNÁNDEZ VENTURA**, mayor de edad, [REDACTED] con



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



domicilio constituido en

Documento Unido de Identidad No.

y Número de Identificación Tributaria

en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A. DE C.V. en adelante denominado "El Contratista". convenimos en celebrar el presente contrato para que se ejecute las obras del Proyecto CONSTRUCCION CONCRETO HIDRAULICO EN FINAL 2ª. CALLE PONIENTE BARRIOS ANTONIO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN; y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar. Por un monto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 22/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$198,863.22), en un plazo de ejecución de la obra de CIENTO VEINTE días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de la obra

POR LO TANTO LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.
2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el Contratista conviene en ejecutar y terminar las Obras y subsanar cualquiera defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



4. El Contratista, será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales vigentes y accidentes de trabajo en relación a su personal y al de sus subcontratistas que directa o indirectamente desarrollen tareas conducentes al cumplimiento del contrato, como así también de los daños a terceros, liberando al Contratante de toda responsabilidad al respecto.

5. El contratista deberá de utilizar en la medida de lo posible, mano de obra local reduciendo al mínimo la necesidad de mano de obra externa al municipio, tal como lo establece el manual operativo del proyecto.

6. Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponga, los siguientes documentos:

- a. El Contrato
- b. La Notificación de Adjudicación
- c. Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias emitidas durante el transcurso del proceso de licitación.
- d. La oferta del Contratista aceptada por el Contratante.
- e. Las partes A a D del "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras".
- f. Las especificaciones técnicas (Parte E "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras")
- g. Los planos (Parte F del "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras")
- h. Lista de Módulos o Plan de Ofertas
- i. Guía del Realizador FISO
- j. Documentos técnicos (Estudios de acuerdo a la tipología del proyecto, memorias de cálculo de los diseños del proyecto de acuerdo a la tipología, documentos legales de tenencia de propiedades y permisos de paso, carta de responsabilidad profesional emitida por el formulador del proyecto. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato
- k. Bitácoras del sub proyecto
- l. Estimaciones de obra



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



m. Acta de recepción final

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sea oral o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales prevalecer el texto del contrato.

7. Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo del Contratista, según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.

8. El contratista deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco

9. Para cualquier cuestión emergente de este Contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de El Salvador, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

10. Las partes constituyen domicilios legales en los anteriormente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DOY FE.- I) de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan en el documento que antecede y que se leen "R.E.GONZALEZ LARRA" y "ILEGIBLE" por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes quienes también reconocieron como suyos los términos que las amparan.- II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARRA, actuando en nombre y representación en mi carácter de



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Usulután
Tels. :2645-8200

e-mail: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv



Alcalde Municipal, de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, Departamento de Usulután, que compruebo con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 28 de abril de 2012, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contrato como el presente, en representación de la Municipalidad de Santiago de María.- III) de haber explicado a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles y leído que les fue por mí íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

ALCALDIA SANTIAGO DE MARIA
Roberto Edmundo González Lara
Contratista

CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A DE C.V
César Alexander Hernández Ventura
Contratante

El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-